



“...sin la unión con las demás...” San Luis, entre los apremios materiales, los acuerdos interprovinciales y la organización constitucional (1820-1824)

Marcela Tejerina
IHUMA-UNS
mvtejerina@gmail.com

Resumen

El trabajo se interesa por las limitaciones de los gobiernos provinciales para solventar el gasto de la política a principios de la década de 1820. Particularmente, se pregunta por el modo en que dichas limitaciones se manifestaron en la provincia de San Luis, signada por sucesivos enfrentamientos bélicos y por un deteriorado escenario económico. Se parte de la idea de que, en el proceso de configuración de un horizonte en común, los apremios materiales siempre estuvieron presentes, no solo como una de las motivaciones para el mantenimiento de los vínculos interprovinciales, sino también y paradójicamente, como uno de los obstáculos para la participación efectiva de las provincias en los proyectos supra provinciales y, en ese sentido, objeto de negociación con los grupos de poder porteños. A partir de estos postulados se analizan los términos de los pactos y tratados firmados por San Luis con anterioridad al congreso constituyente de 1824-1827 y los condicionamientos materiales para su participación en dicha reunión. Para ello se recurre a fuentes inéditas provenientes del Archivo de la Provincia de San Luis y del Archivo General de la Nación, complementadas con la documentación editada disponible.

Palabras clave: provincia-acuerdos interprovinciales-representación política-congreso

"... without Union with the Others..." San Luis, between Material Constraints, Interprovincial Agreements and Constitutional Organization (1820-1824)

Abstract

The paper is concerned with the limitations of Argentinean provincial governments in meeting the costs of politics at the beginning of the 1820s. In particular, we examine the way in which these limitations manifested themselves in the province of San Luis, which was marked by successive wars and a deteriorated economic scenario. We start from the idea that, in the process of shaping a common political horizon, material constraints were always present, not only as one of the motivations for the maintenance of interprovincial links, but also, paradoxically, as one of the obstacles to the effective participation of the provinces in supra-provincial projects and, in that sense, as an object of negotiation with the power groups in Buenos Aires. On the basis of these assumptions, the terms of the pacts and treaties signed by San Luis prior to the constituent congress of 1824-1827 and the material conditions for its participation in that meeting are analysed. For this purpose, unpublished sources from the Archives of the Province of San Luis and the Archivo General de la Nación are used, complemented with the available published documentation.

Keywords: province- interprovincial agreements-political representation-congress



Recepción del original: 20/10/22

Aceptación del original: 10/12/22

Introducción

Reunido el pueblo de San Luis a principios de 1820, alrededor de doscientos ochenta y un ciudadanos resolvieron delegar el gobierno en un cabildo gobernador y, con ello, constituir el punto de partida para la organización de la provincia del mismo nombre.

En la comunicación de esta novedad al gobierno de Buenos Aires, y con el convencimiento “de que sin la unión con los demás, pueden triunfar el despotismo y la tiranía, de los derechos de los hombres”, los puntanos manifestaban su voluntad de “oficiar a los pueblos circunvecinos avisándoles los sentimientos de confraternidad”, reafirmar la inexistencia de trabas a la comunicación y el comercio y hacer explícito su anhelo “por aquel gran día en que toda la Nación por medio de sus representantes sea ligada con lazos indisolubles”.¹

Para la consecución de dicho objetivo, como sabemos, el camino sería muy un arduo. Sin embargo, y en el caso de San Luis, las sucesivas incursiones de José Miguel Carrera, las deudas de guerra, la crisis interna y el deterioro económico, no impedirían ni su activa participación en la búsqueda de reunificación de la antigua gobernación de Cuyo ni su presencia en las iniciativas para la organización de un gobierno general.

Las gestiones que, a principios de la década de 1820, involucraron a las provincias rioplatenses en busca de la deseada integración en torno de un soberano en común han sido objeto de importantes avances historiográficos;² algunos de

¹ Oficio del Ilustre Cabildo de San Luis al Cabildo Gobernador de la capital de Buenos Aires, San Luis, 1 de marzo de 1820, copia publicada en la Gaceta de Buenos Aires, domingo 2 de abril de 1820, JUNTA DE HISTORIA Y NUMISMÁTICA AMERICANA (en adelante, JHyNA), *Gaceta de Buenos Aires*, vol. VI, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1915, p. 127.

² Véase, entre otros, los trabajos de Alejandro AGÜERO, “Las repúblicas municipales y su proyección en los procesos de independencia. Río de la Plata, primera mitad del siglo XIX”, *Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory Research*, Paper Series núm. 02, 2021. Recuperado de <https://ssrn.com/abstract=3812512> el 10 de febrero de 2022; Valentina AYROLO, “Hacia la construcción de las provincias: vínculos y obligaciones de pueblo a pueblo los casos de Córdoba y La Rioja 1815-1824”, *Revista de Historia del Derecho*, núm. 52, 2016. Recuperado de: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_serial&pid=1853-1784&lng=es&nrm=iso el 03 de febrero de 2022; Beatriz BRAGONI, “Fragmentos de poder. Rebelión, política y fragmentación territorial en Cuyo (1820)”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, Tercera serie, núm. 28, 2005, pp. 39-64; Hernán BRANSBOIN, “Mendoza en Cuyo”, *Mendoza Federal. Entre la autonomía provincial y el poder de Juan Manuel de Rosas*, Buenos Aires, Editorial Prometeo, 2015, pp. 127-162. Recuperado de http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/provincias_bransboin.pdf el 16 de noviembre de 2021; Juan FERRER, *Gobernar en tiempos de Constitución. Los orígenes del constitucionalismo*

ellos, en consonancia con el interés despertado por el pactismo en Iberoamérica.³ Estos estudios han evidenciado las diferentes dimensiones de un proceso que involucró aspectos diplomáticos, territoriales, jurídico – políticos y político-culturales. Proponemos aquí poner el foco en un punto de entrecruzamiento entre la dimensión política y la económico-financiera que, en el caso rioplatense, consideramos resulta interesante profundizar. Nos referimos a los requerimientos materiales que, a partir de 1820, se revelaron tan imprescindibles para la existencia del federalismo, como centrales para la consolidación de la República Argentina. Nos interesan, específicamente, las limitaciones que evidenciaron las provincias para solventar el gasto de la política y la escasez de recursos para el sostenimiento de las nuevas ingenierías institucionales que se debían estructurar.

Es por ello que, en el marco del complejo contexto político de San Luis a principios de la década de 1820, signado por sucesivos enfrentamientos bélicos y en un deteriorado escenario económico, nos preguntamos por la forma en que esas dificultades pudieron condicionar las decisiones políticas de las autoridades provinciales para la configuración de un gobierno general y en qué medida se reflejaron en los diversos modos de acción que se pusieron en juego.

Para responder a estos interrogantes partimos del supuesto de que, en el proceso de configuración de un horizonte en común, los apremios materiales siempre estuvieron presentes, no solo como una de las motivaciones para el mantenimiento de los vínculos interprovinciales, sino también y paradójicamente, como uno de los obstáculos para la participación efectiva de las provincias en los proyectos supra provinciales y, en ese sentido, objeto de negociación con los grupos de poder porteños.

A partir de estos postulados, y en un principio, analizamos las condiciones materiales presentes en los pactos y tratados en los cuales, a comienzos de la década, participó la provincia de San Luis. A continuación, analizamos los condicionantes que se manifestaron en relación a la participación de la provincia en el congreso constituyente de 1824-1827, así como las que surjan de las comunicaciones llevadas a cabo entre el gobierno puntano y la autoridad central. Y

*provincial rioplatense a partir de la experiencia de la provincia de Córdoba (1821-1855), tesis de doctorado en acceso abierto, Universidad Autónoma de Madrid, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Madrid, 2016. Recuperado de <https://repositorio.uam.es/handle/10486/672252> el 10 de agosto de 2021; Geneviève VERDO, “¿Qué territorio para cuál nación? Soberanías territoriales y rivalidades interprovinciales en el Río de la Plata (1820-1840)”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, [En línea], Debates, Puesto en línea el 11 diciembre 2019. Recuperado de <http://journals.openedition.org/nuevomundo/78374> el 18 de mayo de 2020.*

³ Véase María Teresa CALDERÓN y Clément THIBAUD, *La majestad de los pueblos en la Nueva Granada y Venezuela (1780-1832)*, Colombia, Universidad Externado de Colombia, IFEA, Taurus, 2010. Recuperado de https://www.academia.edu/4733740/La_Majestad_de_los_Pueblos_en_la_Nueva_Granada_y_VenezuelaBogota_Taurus_2010_versi%C3%B3n_completa el 20 de octubre de 2021; Daniel GUTIÉRREZ ARDILA, *Un nuevo reino. Geografía política, pactismo y diplomacia durante el interregno en Nueva Granada (1808-1816)*, Colombia, Universidad Externado de Colombia, 2010.

lo haremos a través de fuentes inéditas tenientes del Archivo de la Provincia de San Luis y del Archivo General de la Nación, complementadas con la documentación édita disponible.

“...los cortos fondos que al año reúne esta administración” Entre la disolución de la gobernación intendencia de Cuyo y la configuración de la provincia de San Luis

En el marco de la desarticulación de la gobernación intendencia de Cuyo y desde el 23 de marzo de 1820, el despacho de gobierno en San Luis había quedado en manos del alcalde de primer voto, con una asignación de cincuenta pesos mensuales.⁴ El cargo estaba cubierto por José Santos Ortiz quien, recién a partir del año siguiente, comenzaría a aparecer en los documentos con el cargo de gobernador.⁵

Hacia finales de la década anterior y en la medida que las crisis y los enfrentamientos se fueron acentuando, en algunas ciudades cabecera, como la de Tucumán o Mendoza, el reconocimiento del gobierno político a los cabildos había impuesto como salida frente a la eventual disolución de la cadena de mandos; generalmente legitimados por un cabildo abierto y, hasta la elección de nuevas autoridades que, eventualmente, buscarían ser confirmadas por la autoridad central. Pero también lo harían las sufragáneas.⁶

En el caso de Cuyo, y ya disueltas las autoridades centrales, los ayuntamientos de San Juan y San Luis también asumieron el mando político de sus respectivos distritos, como vía de constitución de nuevas provincias con independencia de toda autoridad superior. El sanjuanino, en forma temporaria, por delegación del funcionario que había resultado elegido en cabildo abierto, luego del levantamiento militar que había conducido a la destitución del teniente gobernador, y como instancia previa a la convocatoria de otro cabildo abierto que culminaría con la elevación de aquel funcionario al cargo de gobernador.⁷ El puntano, convalidado por una elección popular, asumió como gobernador a cargo de las cuatro causas, convirtiéndose, de este modo, en la muestra más palmaria del avance de las

⁴ Borrador del acta de designación, fechada el 4 de mayo de 1820. Archivo Histórico de la Provincia de San Luis (en adelante AHPSL) Carpeta 25, doc. núm. 3102.

⁵ Oficio de Juan de Leaniz al alcalde de primer voto José Santos Ortiz, 2 de diciembre de 1820. AHPSL, carpeta 25, doc. núm. 3113.

⁶ Marcela V. TEJERINA, “Que el gobierno sea compuesto del ayuntamiento” antecedentes jurídico políticos del cabildo gobernador y su relevancia en la configuración provincial rioplatense (1810-1820), *Revista de Historia del Derecho*, núm. 64, 2022, pp. 5-44.

⁷ Susana T. RAMELLA DE JEFFERIES, “Las atribuciones del poder ejecutivo provincial en los comienzos constitucionales de San Juan (1820-1856)”, *Revista de Historia del Derecho*, núm. 13, 1985, pp. 129-192.

ciudades sobre los antiguos espacios provinciales y su reconfiguración en nuevas provincias, mediante el control del territorio por parte de los poderes locales.⁸

La asunción de José Santos Ortiz a cargo del despacho de gobierno en San Luis, se ha dicho, representaba los intereses de los ganaderos de la zona.⁹ Poco tiempo antes de asumir como alcalde de primer voto había sido el encargado de presentar una representación al cabildo gobernador, respaldada con la firma de más de una veintena de hacendados de la campaña. Solicitaban una revisión de las trabas y regulaciones para la comercialización de la carne que habían sido impuestas “bajo el yugo del tirano”, en la tenencia gubernación de Dupuy, a quien acababan de destronar con la aceptación de su renuncia.¹⁰

Conviene aquí tener presente que el teniente gobernador Dupuy había estado largamente enfrentado con quienes luego asumirían como cabildo gobernador.¹¹ Estos podrían identificarse con el grupo de individuos “de clivajes sociales variados enrolados en formatos políticos sensibles a la ‘federación’” que, según Bragoni, actuaban en todo Cuyo identificados como “anarquistas” y que, hacia fines de la década, supondrían un proceso de realineamientos políticos e institucionales que “operaría de forma traumática para los enrolados en el partido de San Martín”.¹² Según Gammalsson, éste era “un pequeño grupo federatista”, vinculado a los artiguistas y con apoyo del gobernador de Córdoba, José Javier Días.¹³

Dupuy había asumido en marzo de 1814, con un importante núcleo de hacendados y comerciantes locales que lo secundarían desde el cabildo¹⁴. No obstante, en forma temprana había terminado involucrado en los conflictos entre algunos comerciantes de ganado enfrentados con su amigo de la infancia, don Juan Martín de Pueyrredón, y con su hermano, José Cipriano, por cuestiones vinculadas a la explotación agrícola.

Por esa época, Pueyrredón se hallaba en San Luis desterrado por el segundo triunvirato. En su finca había comenzado a producir trigo y maíz, y promocionaba la actividad entre los chacareros de la zona, con perjuicio de los troperos y de todos

⁸ Alejandro, AGÜERO, “Las repúblicas municipales y su proyección en los procesos de independencia...”

⁹ Urbano NUÑEZ, *Historia de San Luis*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1980.

¹⁰ Solicitud fechada el 1 de marzo de 1820. Citada en Urbano NUÑEZ, *Historia de San Luis*, pp. 138-139.

¹¹ Las personas que integraron inicialmente el Cabildo Gobernador fueron Tomás Baras, Manuel Herrera, Manuel Antonio Salazar, José Leandro Cortés y Lorenzo Leaniz. *Ibidem*, p. 138.

¹² Beatriz BRAGONI, “Fragmentos de poder...”, pp. 40 a 41.

¹³ Hialmar E. GAMMALSSON, *Juan Martín de Pueyrredón*, Buenos Aires, Editorial y Librería Goncourt, 1968, pp. 204-205. Para profundizar sobre la difusión e influencia del Sistema de los Pueblos Libres sobre las provincias rioplatenses véase Ana FREGA y Ariadna ISLAS (coord.), *Nuevas miradas en torno al Artiguismo*, Montevideo, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República, 2001.

¹⁴ Entre ellos, los hacendados Francisco de Paula Lucero, José Santos Ortiz, José Justo Gatica y Marcelino Poblet; los comerciantes Luis de Videla, Mateo Gómez y Tomás Luis Osorio; los artesanos Isidro Suasti y Tomas Baras, si bien a este último, también lo ubica entre el grupo opositor. Urbano NUÑEZ, *Historia de San Luis*, pp. 90 y 105.

aquellos que, observa Gammalsson, “aprovechándose de sus influencias políticas hasta la llegada de Dupuy habían usufructuado el agua de las acequias para regar sus alfalfares en detrimento de los agricultores sin tales palancas”.¹⁵

Según ha observado Palomeque, junto con San Juan y Mendoza, San Luis formaba parte de un amplio espacio que articulaba diferentes economías a ambos lados de la cordillera de los Andes (las del Atlántico, del Pacífico, de sus puertos y de las 'provincias del interior').¹⁶ En este marco, su economía mostraba tres zonas diferentes: una serrana de unidades campesinas donde las mujeres tejían mientras los hombres se ocupaban del ganado y el comercio menudo en los mercados de San Luis, Córdoba y San Juan; otra zona minera en La Carolina donde también pareciera haber mucha participación campesina y una zona sur, más pampeana, que funcionaba algo así como una antigua "estancia de Mendoza", a la cual desde siempre había provisto de ganados. Constituía, por tanto, uno de los lugares de donde se sacaba el ganado en pie que luego era llevado para invernar en Mendoza y, desde allí, se lo pasaba a Chile. Este tráfico regional se desarrollaba tan libre de impuestos como el local, despertando las críticas del teniente gobernador y del cabildo, quienes para aquella época habían solicitado un aumento del ramo de propios y arbitrios con el fin de contribuir a la construcción de la casa del cabildo, la cárcel y la escuela.¹⁷

El líder de los troperos que introducían el cereal proveniente de Buenos Aires, Córdoba o Mendoza era don Ramón Esteban Ramos, a quien acompañaban el síndico procurador don Dionisio Peñalosa, don Juan Escalante, don Tomás Baras, don Rafael de la Peña y Fray Benito Lucio Lucero. Más adelante, éstos también aparecerían relacionados con el licenciado Funes y el ex teniente gobernador, don José Lucas Ortiz. Subordinados, en principio, aunque no sin resistencia, al esquema de poder impuesto por San Martín en San Luis, fue recién con la crisis de principios de 1820 que pudieron hacerse del poder al frente del cabildo gobernador.

En ese nuevo escenario, la configuración de un pueblo “ya independiente” presentaría importantes desafíos. Así lo planteaba el responsable de la renta de correos en un oficio el 20 de diciembre:

¹⁵ Hialmar E. GAMMALSSON, *Juan Martín de Pueyrredón*, pp. 191-192.

¹⁶ PALOMEQUE, Silvia., “Circuitos mercantiles de San Juan, Mendoza y San Luis relaciones con el 'interior argentino', Chile y el Pacífico sur (1800-1810), *Anuario IEHS*, núm. 21, 2006, pp. 255-286. Las denominadas “provincias del interior” o “interior argentino” referían a los territorios que habían formado parte de la antigua Gobernación del Tucumán. Carlos SEMPAT ASSADOURIAN y Silvia PALOMEQUE, “Los circuitos mercantiles del “interior argentino” y sus transformaciones durante la Guerra de la Independencia (1810-1825)”, en Susana BANDIERI (comp.), *La historia económica y los procesos de independencia en la América hispana*, Buenos Aires, Prometeo Libros; Academia Argentina de Historia Económico, 2010, p. 49.

¹⁷ A principios de 1816, Dupuy se refería al “infame comercio de los mercaderes que corren la campaña” que vendían sus “géneros a un precio tan exorbitante que con verdad se puede asegurar que un principal de quinientos pesos lo hacen rendir en sus repartos al tres o cuatro mil”. Oficio de Dupuy, marzo de 1816 Citado en Urbano NUÑEZ, *Historia de San Luis*, p. 113.

“Las ocurrencias que sucesivamente [sic] se han presentado en nuestra revolución en el presente año, han llegado al término de disolver el pacto social de los Pueblos, y por esta razón se hallan como federados sin depender unos de otros, como hasta aquí se observaba, y de echo cada uno se maneja por si en todos los Ramos de su Adm^{on}, por lo que estando V. S. encargado del Gob^{no} de este Pueblo ya independ^{te}, es de mi deber poner en su noticia el orden que hasta aquí se ha guardado en la Renta de Correos que está a mi cargo”.¹⁸

El tema era que, en el marco de los servicios extraordinarios que habían comenzado a prestar los maestros de postas durante el proceso revolucionario, el Administrador General de Correos de Buenos Aires había comenzado a asignarles el “resultado líquido” de cada una de las administraciones bajo su dependencia. La idea era que fuera repartido proporcionalmente “en clase de socorro o buena cuenta, hasta que en mejores circunstancias pudiese el estado pagarles íntegramente la importancia de sus servicios”. En estas condiciones, y hasta la fecha, la carrera de postas había continuado haciendo “cuasi iguales fatigas extraordinarias”, conduciendo partidas de tropa, carruajes, comisionados “y un incesante tráfico de pliegos”. Sin embargo, habiendo cesado “toda dependencia de unos Pueblos a otros”, el responsable de la renta de correos puntano preguntaba si, a pesar de “los cortos fondos que al año reúne esta administración”, es decir, la de San Luis, el gobierno preveía mantener el mismo acuerdo.¹⁹

Al hacerse cargo del despacho de gobierno, observa Gez, Don José Santos Ortiz había llegado “animado de las mejores intenciones en favor del orden, de la regularidad administrativa y del deseo de fomentar, a su amparo, el bienestar de la provincia”.²⁰ Sin embargo, las acechanzas de José Miguel Carrera dificultarían la tarea, tanto como también lo harían con los planes de concretar la tan ansiada reunificación de la provincia de Cuyo.

“... teniendo en tales casos consideraciones con el de San Luis por su notoria escasez” Las condiciones materiales para la reunificación de la provincia de Cuyo

El 5 de abril de 1820, el cabildo gobernador de San Luis respondía a la nota que un mes antes le había enviado el gobernador de Intendente de la provincia Buenos Aires. En nombre de una *provincia de Cuyo* que formalmente era inexistente, anunciaba que los pueblos que la componían eran “unísonos con los de las provincias federadas” en el propósito de alcanzar la organización. A tales efectos, anunciaba, “se ha formado en esta una convención provisional mediante diputados

¹⁸ San Luis, 20 de diciembre de 1820. AHP SL, carpeta 25, documento núm. 3116.

¹⁹ San Luis, 20 de diciembre de 1820. AHP SL, carpeta 25, documento Núm. 3116.

²⁰ Juan W. GEZ, *Historia de la provincia de San Luis*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de J. Weiss y Preusche, t 1, 1916, p. 251.

de los pueblos que la componen, que inmediatamente se reunirán en la capital de Mendoza para el envío de diputado al congreso general”.²¹

Se entiende que el oficio refería al envío de un diputado al congreso que debía reunirse en San Lorenzo a instancias de la firma del tratado del Pilar el pasado 23 de febrero. Pero la convención aludida, además, o por sobre ello, habría tenido el objetivo de reorganizar la provincia de Cuyo mediante una liga entre los tres pueblos cuyanos.

El hecho es que aquella convención habría comenzado a organizarse hacia el mes de abril, con el arribo a Mendoza del puntano José Gregorio Ximénez. Y, para el 5 de mayo ya habrían estado listas las instrucciones del representante sanjuanino.²² A pesar de estos preparativos, el 28 de agosto el mismo gobierno puntano comunicaba las razones que habían demorado “la reunión de la representación provincial que debe elegir los diputados para el congreso general a que se le ha invitado”.²³ Aseguraba, no obstante, la intención de proceder al nombramiento de dichos diputados una vez restablecida la tranquilidad alterada.

El cabildo gobernador refería, de este modo, a los acontecimientos derivados de las gestiones de un enviado de José Miguel Carrera a San Juan, y el apoyo obtenido de parte de su gobernador y de los oficiales del batallón de cazadores para emprender acciones en contra del gobierno chileno y terminar con el liderazgo de San Martín.²⁴ En tanto aún no habían cesado del todo estos inconvenientes, el conflicto continuaba perturbando la marcha hacia el establecimiento en la provincia de un centro de unidad que diera impulso al envío de diputados para el congreso general: “mas crea V.S. firmemente que allanadas (como no dudamos) estas dificultades [agregaba] es muy conforme nuestra aspiración a la de V.S.”.²⁵

Aun con los contratiempos derivados de la influencia de Carrera en la zona, los trabajos en pos de una constitución provincial para los pueblos de Cuyo continuarían hasta fines de 1820. Y, para esas fechas, el documento que le daría sustento formal ya habría estado listo. En efecto, a principios de 1821 el *Reglamento Provisional de Gobierno para los Pueblos de Cuyo* ya había sido revisado por San Juan y Mendoza.²⁶ Sin embargo, a la fecha no tenemos registro de

²¹ Oficio del Cabildo Gobernador de San Luis al gobernador intendente de la provincia de Buenos Aires, San Luis, 5 de abril de 1820. Archivo general de la Nación (en adelante AGN) X 05-08-05.

²² María Hilda DARONI PÉREZ, “Participación de San Juan en los intentos de organizar la Confederación Cuyana”, *Publicación del Archivo Histórico y Administrativo de San Juan*, núm. 17, 1966, pp.77- 80.

²³ Oficio del Cabildo Gobernador de San Luis al gobernador intendente de la provincia de Buenos Aires, San Luis, 28 de agosto de 1820. AGN X 05-08-05.

²⁴ Beatriz BRAGONI, *José Miguel Carrera. Un revolucionario chileno en el Río de la Plata*, Buenos Aires, Edhasa, 2012, p. 232.

²⁵ Oficio del Cabildo Gobernador de San Luis al gobernador intendente de la provincia de Buenos Aires, San Luis, 28 de agosto de 1820. AGN X 05-08-05.

²⁶ María Hilda DARONI PÉREZ, “Participación de San Juan en los intentos de organizar la Confederación Cuyana”.

que el gobierno de San Luis haya intervenido en la revisión del documento. A principios de marzo, su cabildo había informado sobre la inminente invasión que estaban por sufrir de parte de unos 200 hombres al mando de José Miguel Carrera.²⁷ Si bien en esa oportunidad los carrerinos habían permanecido por unos pocos días, regresaron con posterioridad, en julio, propiciando la instalación en San Luis de un gobierno interino, encabezado por José Gregorio Ximénez, y sumergiendo a todo Cuyo en la guerra.

A pesar de la permanente situación de conflicto, el gobernador puntano seguiría apostando por la instauración de un centro de unidad. A principios de febrero de 1821 había escrito al gobernador intendente de la provincia de Buenos Aires en relación a una carta procedente de Montevideo que éste le había enviado con noticias sobre “los males que puede ocasionar la influencia de los que se conducen únicamente por el espíritu de partido”. Ratificaba, en ese sentido, su voluntad de no dejarse sorprender por sus acechanzas y propender al “establecimiento de un centro de unidad que nos saque del estado amenazante en que se hallan los pueblos de perder su libertad”.²⁸ Hacia marzo, el diputado por San Luis, don Marcelino Poblet, ya se encontraba en Córdoba, junto con los de Mendoza, San Juan, Buenos Aires, Santa Fe y Jujuy.²⁹

Mientras tanto, a fines de abril de 1821, y en un escenario de guerra y penurias económicas, la junta mendocina encargada de revisar el “Reglamento Provisional de Gobierno para los Pueblos de Cuyo” señalaba la necesidad de considerar los esfuerzos que acarrearía a los pueblos el sostenimiento de la nueva estructura de gobierno que se proponía en el mismo.

El reglamento estipulaba una estructura de gobierno sustentada en un poder legislativo compuesto de una asamblea de tres diputados elegidos por cada uno de los pueblos (nueve en total), con sede en Mendoza, por ser punto promedio para la comodidad. La asamblea no tendría carácter permanente, en principio se preveía que sesionaría por tres meses, entre agosto y octubre, al cabo de los cuales los diputados se podían retirar a sus respectivos lugares de origen.

A cada diputado le correspondían un abono de viático de 300 pesos que saldrían de los fondos públicos y esa misma cantidad por cada reunión extraordinaria que ocasionase un nuevo viaje. Los demás gastos de mantención serían soportados por los propios diputados, “por lo que ningún ciudadano será obligado a que acepte hasta la reelección a este empleo contra su voluntad, antes de haber pasado al

²⁷Oficio de la municipalidad de San Luis al gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires, San Luis, 8 de marzo de 1821. AGN X 05-08-05.

²⁸ Oficio de José Santos Ortiz al gobernador intendente de la provincia de Buenos Aires, San Luis, 6 de febrero de 1821. AGN X 05-08-05.

²⁹ Oficio de Francisco de Bedoya al gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires, Córdoba, 19 de marzo de 1821. Emilio RAVIGNANI, (comp.), *Asambleas Constituyentes Argentinas. Textos constitucionales, legislativos, pactos interprovinciales y otras fuentes que organizaron políticamente a la Nación, 1810- 1898*, t. I, Buenos Aires, Talleres S. A. Casa Jacobo Peuser, Ltda., 1937, p. 705.

menos un trienio después de terminado el de su primera elección”.³⁰ En simultáneo, no podrían aceptar otro empleo sin consentimiento de la Asamblea.

En lo que hace al poder ejecutivo, el reglamento establecía que la provincia estaría regida y gobernada por un Presidente de los *Pueblos unidos de Cuyo*, que recibiría por su servicio la compensación de tres mil pesos anuales.

A su vez, al frente del poder judicial habría una Cámara de Justicia compuesta por tres jueces y un fiscal. Se reunirían una vez al año en Mendoza por un período de dos meses, entre septiembre y octubre, para lo cual, así como a los diputados, se les entregarían 300 pesos para gastos de viaje.

Por su parte, el reglamento preveía que las ciudades estarían regidas por Gobernadores que tendrían un sueldo de 100 pesos mensuales en compensación por sus servicios. Y que las rentas “que hasta la presente época, han formado el fondo público, lo formarán en lo sucesivo, mientras la Asamblea determina lo conveniente”.³¹

Frente a las importantes erogaciones que esta estructura acarrearía a los pueblos, la junta mendocina oponía importantes reparos:

“El viático y rentas de los Representantes será de los fondos municipales de sus respectivos Pueblos; los fondos Públicos por una parte escasos, y por otra empeñados con los grandes gastos ocurridos en salvar la Provincia del peligro que por dos veces ha sido amenazada, cree la Junta necesario no hacer gravitar sobre ellos estos nuevos sueldos al menos mucho más cuando otras rentas tienen que satisfacer sobre la multitud de necesidades consiguientes al establecimiento de la convención”.³²

Al respecto, mencionaba la necesidad de respetar el principio de autogobierno y preservar las propiedades y los intereses de los pueblos:

“No podrá la Asamblea enajenar ni extraer las propiedades peculiares de los Pueblos con que se hallen al tiempo de entrar en la convención sin consultar expresamente a la voluntad del Pueblo a que pertenecen”.³³

Asimismo, la junta atendía al eventual perjuicio particular de quienes deberían dejar sus intereses para representar a los de los pueblos, aunque ello fuera en forma transitoria. En sus observaciones al art. 8° del reglamento proponían un aporte para paliar ese *lucro cesante*:

“La patria tiene un derecho para exigir de sus hijos se presenten a toda especie de servicios, pero no está en sus intereses la ruina de aquellos, los

³⁰ Emilio RAVIGNANI, (comp.), *Asambleas Constituyentes Argentinas. Textos constitucionales, legislativos, pactos interprovinciales y otras fuentes que organizaron políticamente a la Nación, 1810- 1898*, t. VI, Segunda parte, Buenos Aires, Talleres S. A. Casa Jacobo Peuser, Ltda., 1939, p. 1130.

³¹ *Ibidem*, p. 1133.

³² *Ibidem*, p. 1134.

³³ *Ibidem*, p. 1133.

representantes encargados de los altos negocios de la Convención abandonarían sus intereses, y siempre que se prorrogue la Asamblea más allá del término prefijado aumentarían los gastos de su subsistencia con graves perjuicios; por eso es que a estos cree la Junta debe auxiliárseles con 100 pesos cada mes de prórroga”.³⁴

Se buscaba proporcionar, de este modo, las condiciones materiales que aseguraran la participación y la presencia de los diputados en cada una los períodos de sesión.

Por último, también la junta sostenía la necesidad de atender a la particular situación de San Luis respecto de las otras dos ciudades de Cuyo. Hacia los comienzos de la revolución, afirma Acevedo, San Luis era “más que pobre, una ciudad y región desvalida y casi miserable”.³⁵ Debemos tener en cuenta que desde principios del XIX, San Luis había alcanzado un desarrollo bastante menor que el logrado por San Juan y Mendoza. Estas contaban con economías en general bastante más prósperas que la puntana. Las dos con núcleos urbanos cercanos a la cordillera y con población muy concentrada en los oasis, tendían a presentar una misma estructura de importaciones e incluso volúmenes semejantes. Mendoza, fundamentalmente, se encontraba en el centro del flujo entre Buenos Aires y Valparaíso. San Luis, por su parte, estaba ubicada más hacia el este, limitaba con Córdoba y la zona pampeana y, por ello, presentaba una escasa circulación de importaciones y una composición diferente a la del resto. En ella predominaba la importación de “efectos de Castilla” de origen ultramarino y otros procedentes de Buenos Aires, por sobre los “efectos de la tierra” llegados desde otras regiones del virreinato y de Chile. Por otro lado, sus exportaciones hacia Buenos Aires consistían principalmente en textiles, que también se comercializaban vía Córdoba, ya que se daban casos en que comerciantes cordobeses recorrían la sierra de San Luis endeudando tejedoras a través de adelantos de efectos ultramarinos para luego comercializar su producción en la plaza porteña. En este contexto y teniendo en cuenta la “notoria escasez” de los puntanos, la junta revisora del proyecto para los *Pueblos unidos de Cuyo* proponía que, en caso de requerirse un eventual aumento de las recaudaciones, se debería contemplar con ellos una especial consideración.³⁶

Según describe Daroni Pérez, al cabo de la revisión de la junta mendocina y en el marco de algunas protestas y reclamos que realizó el gobierno de San Juan por haberse equiparado sus posibilidades económicas con las de Mendoza, los trabajos de la convención terminarían por perder impulso. Mientras tanto, en junio de 1821, el gobernador puntano había informado sobre la designación de los tres diputados que indicaba el reglamento.³⁷ Y, en octubre, el gobierno de San Juan había enviado

³⁴ *Ibíd.*, p. 1133.

³⁵ Edberto O. ACEVEDO, “Factores económicos regionales que produjeron la adhesión a la Revolución”, *Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza*, núm. 1, 1961, p. 110.

³⁶ Emilio RAVIGNANI, (comp.), *Asambleas Constituyentes Argentinas*, t. VI, Segunda parte, p. 1134.

³⁷ María Hilda DARONI PÉREZ, “Participación de San Juan en los intentos de organizar la Confederación Cuyana”, p. 86.

a Mendoza a Salvador María del Carril, como diputado para el establecimiento de una Convención Provincial que pusiese “en planta la Constitución trabajada para ese efecto”.³⁸ Sin embargo, las gestiones fracasarían. La junta mendocina aduciría la falta de hombres capaces de asumir las funciones atinentes a una convención de esas características, además de las carencias del erario a tales efectos. Ante el rechazo por parte de Mendoza, del Carril resolvería que la continuación de su viaje a San Luis ya no tendría sentido.

Para Bragoni, la convención no fue más que un “conglomerado notabiliar que propició la fracasada creación de la ‘República de Cuyo’, que auspiciaba la conformación de un formato confederal de gobierno que había sido rechazada por el gobierno mendocino”.³⁹ Un año después, sin embargo, y fracasado el congreso en Córdoba, aquellos planes de unión provincial serían retomados.

El 22 de agosto de 1822 los *Pueblos unidos de Cuyo* firmaban el pacto de San Miguel de las Lagunas a través del cual invitaban a que en diciembre de dicho año las provincias de Sud América se reuniesen en un congreso en San Luis. Convencidos de la importancia de constituir “una autoridad central representativa de todos los pueblos de la unión”, se comprometían a circular invitación a todos los pueblos para que envasen sus diputados al citado congreso, a los efectos de decidir un sistema de gobierno general y elaborar una constitución. De no poder concretarse, quedaban los pueblos de la Provincia de Cuyo comprometidos a celebrar una convención que estableciese las bases por las que de ahí en más se regirían.⁴⁰

En un manifiesto de la convención Provincial de los Pueblos de Cuyo a las Provincias de Sud América, se observaba que, de tener que “constituirse particularmente”, los *Pueblos de Cuyo* sólo anticipaban “una obra imperiosamente demarcada por la necesidad”.⁴¹ Para ello se había tenido que pensar en una nueva estructura de gobierno, que se adecuara a una “asociación tan pequeña” como la de los *Pueblos unidos de Cuyo* y sus cortos fondos disponibles:

“Nuestros fondos, que apenas han sido bastantes para el Sostén del Gobierno Intendencia, que nos ha regido anteriormente, no podían serlo para el de un Director Supremo, cual se detalla en la Constitución, para el de

³⁸ Citado en Mario G. SARAVÍ, “El tratado de San Miguel de las Lagunas y la política nacional de Pedro Molina”, *Revista de Historia Americana y Argentina*, vol. 9 y 10, 1965, p. 70.

³⁹ Beatriz BRAGONI, *José Miguel Carrera...*, pp. 273.

⁴⁰ Emilio RAVIGNANI, (comp.), *Asambleas Constituyentes Argentinas...*, t. VI, Segunda parte, p. 158. Si bien San Luis y Mendoza ratificaron el pacto el 27 y el 31 de agosto, respectivamente, San Juan no cumplió con tal requisito. Mario G. SARAVÍ, “El tratado de San Miguel de las Lagunas ...”, p. 89.

⁴¹ Si bien Ravignani asigna a este manifiesto la misma del Tratado de San Miguel de las Lagunas (22 de agosto de 1822), Daroni Pérez observa que el original de dicho manifiesto en el Archivo de Mendoza se encuentra ubicado justo al lado del “Reglamento de los Pueblos unidos de Cuyo”, sin fecha y “prendido con broches de metal, y como presentándolo, o mejor aclarando las causas que le dieron origen”. María Hilda DARONI PÉREZ, “Participación de San Juan en los intentos de organizar la Confederación Cuyana”, p. 82 y Emilio RAVIGNANI, (comp.), *Asambleas Constituyentes Argentinas...*, t. VI, Segunda parte, p. 158.

dos Cámaras numerosos, y una Corte de Justicia permanentes, a mas de otros funcionarios subalternos, cuya existencia e no menos necesaria para el buen régimen del Estado”.⁴²

“... escala de pueblos a provincias, y de provincias a estado” San Luis ante las presiones del gobierno porteño para la instancia de un congreso general

Anoticiado el gobierno de Buenos Aires sobre el pacto de San Miguel de las Lagunas y la consiguiente convocatoria a un congreso general por parte de los pueblos de Cuyo, se permitió claramente aconsejar al gobierno mendocino por la opción de organizar en primer lugar “un gobierno general de los tres pueblos que integran la provincia”, para luego acceder a la instancia de organización de un gobierno general:

“Cree el gobierno Buenos Aires muy de veras que este sería el camino más seguro para arribar a la unión de los pueblos por medio de un Congreso general: tanto porque para la reunión de este no se presentaría desde luego la gran dificultad de tener que emplearse en conciliar primera los intereses particulares de Provincia; como porque un ejemplo semejante por parte de la Provincia de Cuyo, que tiene sin disputa derecho a ser imitada en su conducta, serviría para estimular a trazar también previamente las diferencias que mantienen separados unos pueblos de otros en unas mismas provincias, estableciendo por consecuencia gobiernos generales.

Cree pues el gobierno de Buenos Aires que tal escala de pueblos a provincias, y de provincias a estado, es la más natural para llegar a la última que el excelentísimo Gobierno de Mendoza propone al presente, y que de facto no puede desconocerse que es menester subir a ella, bien que por caminos seguros y legales”.⁴³

Las presiones del gobierno porteño y su insistencia para dar prioridad a la organización interna de las provincias se reiteraba en un oficio al gobierno de San Luis, fechado un año después, al manifestarse satisfecho por “la conformidad de sentimientos” que reinaba con respecto a la “reorganización del cuerpo nacional”, pero convencido de que antes que nada se debían hacer “todos los demás arreglos y preparativos que deben dar a cada provincia un lugar en la representación nacional”.⁴⁴

⁴² Emilio RAVIGNANI, (comp.), *Asambleas Constituyentes Argentinas...*, t. VI, Segunda parte, p. 159.

⁴³ Oficio de Martín Rodríguez y Bernardino de Rivadavia al gobernador de Mendoza, 25 de noviembre de 1822. DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA ARGENTINA (en adelante DHA), con advertencia del Dr. E. Ravignani, t. XIII: Comunicaciones oficiales y confidenciales de gobierno (1820-1823), Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Otero y Co. Impresores, 1920, p. 182.

⁴⁴ Oficio de Martín Rodríguez y Bernardino de Rivadavia al gobernador de San Luis, 17 de octubre de 1823. *Ibíd.*, pp. 298-299.

Para esas fechas se hallaba en San Luis el Dr. Zavaleta, cuyas gestiones tendientes a la aprobación de la convención preliminar con España por parte de los pueblos respondían, asimismo, a cumplir con los objetivos de Rivadavia, tendientes a sentar las bases de una futura organización nacional. Por un lado, reconstruir los antiguos distritos jurisdiccionales de las gobernaciones intendencias, de modo tal de concentrar los recursos y acostumar a los pueblos a reconocer a una sola autoridad. Por otro lado, asegurar que cada provincia adopte el sistema representativo y una estructura de gobierno moderna, que asegure la confección de un presupuesto y el aporte para la creación de un fondo nacional.⁴⁵

El gobernador de San Luis había recibido las credenciales de Zavaleta en forma muy gustosa y haciendo explícito su alineamiento con las pretensiones de Buenos Aires:

“En consecuencia tiene el honor de avisar a dicho gobierno la uniformidad de sus deseos por la unión de las Provincias bajo el sistema representativo y su deferencia a las proposiciones que ha tenido a bien hacerle el señor diputado todas relativas a establecer las bases sobre que debe afirmarse la seguridad y respetabilidad del gobierno nacional”.⁴⁶

Por su parte, también el comisionado Zavaleta se había mostrado muy satisfecho en lo que hacía a los pueblos de Cuyo y su disposición a la reunificación. Así le comunicaba a Rivadavia acerca

“de los pasos dados por el sr. Diputado para promover la concentración de los intereses de la provincia de Cuyo: de la buena disposición de los gobiernos de Mendoza y San Luis hacia este objeto importante, y de las esperanzas que fundan los sentimientos bien conocidos del sr. Gobernador de San Juan en favor de la misma idea”.⁴⁷

Hacia 1823, sin embargo, y a pesar de las presiones de Buenos Aires, la reunificación de la provincia de Cuyo, si bien presente en las expectativas de los puntanos, se enfrentaba a tantas dificultades como las que debía superar la ansiada organización supraprovincial. De hecho, un año después el gobernador puntano insistía ante el porteño sobre los esfuerzos orientados en tal sentido,

Entretanto, la provincia buscaría centrarse en su reorganización interna. Luego de la derrota definitiva de José Miguel Carrera en la Punta del Médano, el 31 de agosto de 1821, José Santos Ortiz retomó el gobierno de San Luis para enfrentar los problemas de una provincia sumida en deudas de guerra.

El auxilio de Mendoza y San Juan para hacer frente a la invasión carrerina había resultado indispensable. La primera había contribuido con armas y municiones y

⁴⁵ Véase Carlos SEGRETI, *La misión Zavaleta (1823-1824)*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 1962.

⁴⁶ Oficio del gobernador Santos Ortiz al gobernador de la provincia de Buenos Aires, San Luis, 7 de octubre de 1823. AGN, X 5-8-5.

⁴⁷ Oficio del ministro Rivadavia al comisionado, 16 de diciembre de 1823. DHA, p. 332.

San Juan con un total de 3000 pesos, además de 200 hombres armados.⁴⁸ Pero, además, el gobierno sería objeto de otros requerimientos, en este caso, supra provinciales.

A principios de septiembre de 1822, el gobernador puntano informaba al gobierno de Buenos Aires sobre una comunicación de San Martín que, como Protector del Perú invitaba a cooperar con nuevos contingentes de hombres para el fin de la guerra. La idea consistía en formar un ejército en Salta para distraer al enemigo. Para ello, tanto el traslado y equipamiento estaban siendo gestionados ante el gobierno de Buenos Aires por cuenta del Estado peruano. En respuesta, el gobernador Ortiz transmitía esta información al porteño e informaba que, a pesar de su situación de aniquilamiento, luego de haber hecho frente a la invasión de Carrera, se hallaba “pronto a hacer un nuevo esfuerzo en la parte que le corresponde”, siempre que el porteño le indicara “la asequibilidad del indicado capítulo y demás determinaciones que estime conveniente”.⁴⁹

Así también, un año después, condicionaba su colaboración en la lucha contra las incursiones indígenas que perjudicaban tanto el comercio de las provincias de Cuyo como las de Buenos Aires y Santa Fe. Sólo se ofrecía a llevar a cabo tales empresas si el gobierno porteño cumplía con su ofrecimiento de pagarle las deudas que había contraído con su provincia con anterioridad a la disolución del gobierno general. Para ello, le adjuntaba un cuadro en el que se consignaban las sumas con las que había contribuido la provincia para la formación de los ejércitos de la patria, entre 1813 y 1819, y otras erogaciones en favor de su libertad e independencia, por un total de cuarenta y siete mil trescientos ochenta y un pesos.⁵⁰ En respuesta, el gobierno de Buenos Aires contestaba que la deuda cuyo pago había resuelto cubrir era la de los particulares y de ningún modo los gastos hechos por las diferentes tesorerías⁵¹.

Más adelante, la solicitud de contribución para la formación de una fuerza general provocaría nuevos desencuentros.⁵² En septiembre de 1824, el gobierno porteño encontraba que la propuesta del gobierno de San Luis frente a su proyecto de reclutamiento había resultado totalmente inadecuada. Sin embargo, en 1825 los puntanos insistirían en su postura reticente frente a la posibilidad de contribuir con

⁴⁸ Juan W. GEZ, *Historia de la provincia de San Luis*, pp. 251-253.

⁴⁹ Oficio de José Santos Ortiz al Gobernador y Capitán General de la provincia de Buenos Aires, San Luis, 3 de septiembre de 1822. AGN X 5-8-5. En respuesta el gobierno porteño decía haber enviado copia del decreto del 16 de agosto, cuyo texto no conocemos. Ver el Oficio del gobierno de Buenos Aires al de San Luis, 3 de septiembre de 1822. AGN X 5-8-5.

⁵⁰ Oficio del 4 de junio de 1823. AGN X 5-8-5.

⁵¹ Oficio de B. Rivadavia al gobernador de San Luis, 16 de julio de 1823. DHA, pp. 251-252.

⁵² San Luis había ofrecido el envío de hasta 400 hombres organizados en batallones con sus respectivos oficiales, con los cuales retornarían una vez cumplido “el tiempo de enganchamiento”. Oficio del gobernador Santos Ortiz, San Luis, 8 de septiembre de 1824. AGN, X 5-8-5. En respuesta, el ministerio de guerra respondía “que el modo en que se propone el reclutamiento en aquella provincia y la organización de la fuerza, no está de conformidad con las proposiciones que dirigieron a aquel gobierno por este de Buenos Aires”. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1824. AGN, X 5-8-5

fuerzas voluntarias. La junta de representantes puntana se mostraría taxativa, en orden a reafirmar la prioridad de los intereses provinciales frente a los generales:

“Usando de las facultades que reviste ha acordado se prevenga al expresado gobernador de la provincia conteste al Ministerio de la Guerra que una de las instituciones de la provincia es la no extracción de reclutas por los incalculables males que este uso ha ocasionado en el país; habiéndose decretado por la misma que cuantas ocasiones demandasen auxilios de gente para la guerra lo haría la provincia de San Luis con la parte de sus milicias que le fuese posible permitiéndolo la circunstancia”.⁵³

Mientras tanto, y en el orden interno, el gobernador Santos Ortiz se había enfocado en algunas medidas que contribuyeran a la organización de las rentas de la provincia. Como en el resto de los espacios provinciales, la *matriz impositiva* acentuaría la tendencia del período revolucionario, sustentando los ingresos del erario mediante los recursos que proporcionaba el comercio y el grueso del gasto público se concentraría en el aparato militar y la estructura administrativa.⁵⁴

En su caso particular, y por un lado, José Santos Ortiz decidió la creación de una junta de arbitrios “para acrecentar los fondos del Estado exhaustos del todo por las continuas calamidades sufridas con la incursión de las tropas de don José Miguel Carrera”.⁵⁵ En una de sus primeras resoluciones se solicitó ordenar al cabildo, al ministro de hacienda y al administrador de correos que presten los conocimientos que necesite la junta en los respectivos ramos de su manejo para el mejor desempeño de su comisión.⁵⁶ Las exigencias del momento se calculaban en cinco mil quinientos pesos y los recursos arbitrados en unos seis mil pesos, con lo cual las cuentas se encontraban más o menos equilibradas.⁵⁷ En mayo del año siguiente, y “con el objeto de proponer los medios de subvenir a las erogaciones que tiene el Estado”, la junta de arbitrios establecía que todo mercader que no fuera vecino de la provincia y abra tienda, “pague el derecho de veinticinco pesos al tiempo de su apertura desde aquella fecha, entendiéndose esta exivición [sic] por un año,

⁵³ Oficio del gobernador Santos Ortiz al gobierno de Buenos Aires, 20 de julio de 1825. AGN X 5-8-5. Y Resolución de la Honorable Junta Representativa de la provincia de San Luis, 2 julio de 1825. AGN X 5-8-5.

⁵⁴ Véase Roberto CORTÉS CONDE, Félix CONVERSO, Luis CORIA, Ana Inés FERREYRA y Enrique C. SCHALLER, “Las finanzas públicas y la moneda en las provincias del interior (1810-1860)”, en Academia Nacional de la Historia, *Nueva Historia de la Nación Argentina*, t. 5, Buenos Aires, Editorial Planeta, 2000, p. 507 y Roberto SCHMIT, “El comercio y las finanzas pública en los Estados provinciales”, en Noemí GOLDMAN (dir.), *Nueva Historia Argentina*, t. 3, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1998, p. 145.

⁵⁵ Inicialmente formada por el Ministro de Hacienda D. Rafael de la Peña y los ciudadanos Manuel Herrera y Manuel José Amite Sarobe, en calidad de vocales, se solicitaba el nombramiento de a un tercer vocal para el caso de desempate en votaciones. San Luis, 3 de junio de 1822. AHPSL carpeta 27, documento 3169.

⁵⁶ San Luis, 3 de agosto de 1822. AHPSL carpeta 27, documento 3169.

⁵⁷ Juan W.GEZ, *Historia de la provincia de San Luis*, p. 268. Entre 1817 y 1821, el costo anual medio de la administración había ascendido a casi 7.000 \$. Por la movilización de las fuerzas y demás gastos de defensa, habían pasado a unos diez mil pesos.

debiendo seguir en cada uno sucesivamente”.⁵⁸ En diciembre de 1823, el gobierno anunciaba que había resuelto hacerse cargo de la cuenta de los fondos del erario público y hacer públicas sus acciones ante la Honorable Junta de Representantes. De ese modo, se buscaba no solo satisfacer la curiosidad pública, sino también confundir la “maledicencia de los enemigos del orden”.⁵⁹

En otro orden, el gobierno puntano iniciaba negociaciones con el de Rivadavia para la explotación del mineral de la Carolina a través de capitales ingleses, para lo cual enviaba un informe descriptivo del mismo.⁶⁰ Pocos días después, el gobierno porteño escribía a Hullet Hnos. y Cía. sobre la constitución de una sociedad de capitales para la explotación de las minas de San Luis, Mendoza y San Juan, incluyendo los informes enviados por las respectivas provincias, entre ellas, la de San Luis.⁶¹

En forma paralela, el 4 de marzo de 1824 el gobernador Santos Ortiz contestaba la comunicación recibida de parte del gobernador de Buenos Aires, relativa a la pronta reinstalación de un gobierno general.⁶² Por un lado, y frente a la consulta sobre el lugar de reunión, proponía a la ciudad de Tucumán. Y, hecha tal propuesta, le acarrearía cierta incertidumbre sobre cómo había sido recibida por el gobierno porteño. En efecto, pasados cuatro meses, y al no recibir comunicación alguna, se ocupaba de aclarar su apoyo a cualquier decisión que se tomara:

“Quando el Gov.^{or} de esta Prov.^a oyendo el voto de ella dio su parecer por la instalacion del congreso en Tucuman de ninguna manera debio entenderes que discombendria con lo que decidiese la pluralidad a los pueblos, por lo mismo estraña que el Exmo Gov.^{no} de B.^{os} Ay.^s no le haya comunicado lo que aquella haya resuelto sobre el particular para concurrir quanto antes con el Diputado que según el estado de sus recursos puede costear”.⁶³

En una seca respuesta, el gobierno porteño aclaraba que para publicar y comunicar la convocatoria se hallaba a la espera del voto definitivo de los pueblos.⁶⁴

⁵⁸ San Luis, 27 de mayo de 1823. AHP SL carpeta 29, documento 3339.

⁵⁹ Oficio del gobernador Santos Ortiz al Honorable Cuerpo de Representantes de la Provincia de San Luis, 12 de diciembre de 1823. AHP SL, carpeta número 30, documento 3433.

⁶⁰ Oficio del gobernador Santos Ortiz al gobierno de Buenos Aires, San Luis, 4 de febrero de 1824. AGN X 5-8-5.

⁶¹ Comunicación de Bernardino Rivadavia dirigida a los Sres. Hullet Hermanos y compañía, 23 de febrero de 1824. DHA, p. 462. Las negociaciones respecto de las minas continuarían hacia el año 1825, ya en épocas del congreso constituyente. REES JONES, Ricardo, *Bernardino Rivadavia y su emprendimiento minero, Río de la Plata Mining Assocyations*, Buenos Aires, Librería Histórica, p. 114) Oficio del gobernador Santos Ortiz al gobierno de Buenos Aires, 7 de abril de 1825. AGN X 5-8-5.

⁶² Comunicación del gobernador José Santos Ortiz al gobierno de Buenos Aires, 24 de marzo de 1824. AGN X 5-8-5.

⁶³ Comunicación del gobernador José Santos Ortiz al gobierno de Buenos Aires, 24 de julio de 1824. AGN X 5-8-5.

⁶⁴ Buenos Aires, 5 de agosto de 1824. AGN X 5-8-5.

Por otro lado, en aquella comunicación del mes de marzo el gobernador de San Luis también dejaba constancias de que, si bien en función de su población le correspondían dos diputados, sólo estaría dispuesto a enviar al único diputado que podía costear según sus fondos.⁶⁵ En respuesta, Rivadavia indicaba que era sentir del gobierno de Buenos Aires que igual se efectivizara la elección de los dos diputados que le correspondían, para el caso de que se pudiera gestionar alguna ayuda para su sostén: “pues es probable que el cuerpo nacional provea por sí lo que más importe a la opinión e influencia de dicho cuerpo, y salve los inconvenientes que puedan oponer los individuos que lo compongan”.⁶⁶ Un mes después, el gobierno de San Luis avisaba sobre la elección del Dr. Dn. Dalmacio Vélez, residente en Buenos Aires.⁶⁷

San Luis completaría su representación en el congreso recién a fines de 1825. Las dificultades planteadas para hacerlo inicialmente habían sido tan coincidentes con las de otras provincias como similares a las experimentadas por los pueblos desde los principios de la revolución.⁶⁸

Algunas consideraciones finales

Hemos visto que, desde un principio, el gobierno puntano se mostró dispuesto a participar en un congreso general que diera forma definitiva a un centro de unidad. Su explícita voluntad de integración, sin embargo, no impidió ciertas reticencias frente a las presiones supra provinciales respecto de la contribución a las fuerzas militares y el reclutamiento de voluntarios que podrían sumar sacrificios a la provincia.

También el gobierno de San Luis apoyaría activamente la reunificación de Cuyo, aun cuando sus limitaciones concretas para el sostenimiento de la estructura burocrática y administrativa que ella conllevaría fueran tan evidentes que quedarían plasmadas en los documentos elaborados para darle sustento.

⁶⁵ Conforme al Reglamento provisorio del 3 de diciembre de 1817, la convocatoria al congreso de 1824 preveía la elección de un diputado cada 15.000 habitantes. Si bien, de acuerdo a los 16.878 habitantes registrados en el padrón de 1812, a San Luis le hubiera correspondido un solo diputado, a los efectos del congreso de 1824, se elaboró un cálculo estadístico en virtud del cual finalmente le corresponderían dos diputados por un total de 25.000 habitantes. Emilio RAVIGNANI, “El Congreso Nacional de 1824-1827. La Convención Nacional de 1828-1829. Inconstitución y régimen de pactos”, en Ricardo LEVENE (dir.), *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Academia Nacional de la Historia, Vol. VII, Primera Sección, cap. I, Buenos Aires, Librería y Editorial “El Ateneo”, 1962, p. 40. Ver el padrón de San Luis, año 1812 en AGN X 43-10-06.

⁶⁶ Buenos Aires, 16 de marzo de 1824. AGN X 5-8-5.

⁶⁷ Oficio del gobernador Santos Ortiz, San Luis, 8 de septiembre de 1824. AGN X 5-8-5. El diputado electo era cuñado del gobernador intendente Ortiz, casado con una hermana de Vélez, doña Inés.

⁶⁸ Marcela V. TEJERINA, “[...] que la notoria indigencia de esta jurisdicción la imposibilitaba de poder nombrar un diputado [...]” Dietas, autogobierno y representación (San Luis 1810-1816)”, *Investigaciones y Ensayos*, núm. 71, 2021, pp. 24-50.

En el plano interno y en coincidencia con los designios porteños, no quedan dudas de que, llegado al poder, José Santos Ortiz estuvo decidido, asimismo, a sentar las bases para la organización del gobierno puntano bajo pautas modernas. Cuestiones que, en principio y al mismo tiempo, se verían obstaculizadas por la secuencia de irrupciones de José Miguel Carrera en el territorio. La experiencia de hacer frente a este desafío, por otra parte, confirmaría su necesidad material de pertenencia a una unidad mayor.

Fuentes editadas

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA ARGENTINA, con advertencia del Dr. E. Ravignani, t. XIII: Comunicaciones oficiales y confidenciales de gobierno (1820-1823), Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Otero y Co. Impresores, 1920.

JUNTA DE HISTORIA Y NUMISMÁTICA AMERICANA (JHyNA), *Gaceta de Buenos Aires*, vol. VI, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1915.

RAVIGNANI, Emilio (comp.), *Asambleas Constituyentes Argentinas. Textos constitucionales, legislativos, pactos interprovinciales y otras fuentes que organizaron políticamente a la Nación, 1810- 1898*, t. I, Buenos Aires, Talleres S. A. Casa Jacobo Peuser, Ltda., 1937.

RAVIGNANI, Emilio (comp.), *Asambleas Constituyentes Argentinas. Textos constitucionales, legislativos, pactos interprovinciales y otras fuentes que organizaron políticamente a la Nación, 1810- 1898*, t. II, Buenos Aires, Talleres S. A. Casa Jacobo Peuser, Ltda., 1937.

RAVIGNANI, Emilio (comp.), *Asambleas Constituyentes Argentinas. Textos constitucionales, legislativos, pactos interprovinciales y otras fuentes que organizaron políticamente a la Nación, 1810- 1898*, VI, Segunda parte, Buenos Aires, Talleres S. A. Casa Jacobo Peuser, Ltda., 1939.

Bibliografía

ACEVEDO, Edberto O., “Factores económicos regionales que produjeron la adhesión a la Revolución”, *Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza*, núm. 1, 1961, pp. 107-133.

AGÜERO, Alejandro, “Las repúblicas municipales y su proyección en los procesos de independencia. Río de la Plata, primera mitad del siglo XIX”, *Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory Research, Paper Series* núm. 02, 2021. Recuperado de <https://ssrn.com/abstract=3812512> el 10 de febrero de 2022.

AYROLO, Valentina, “Hacia la construcción de las provincias: vínculos y obligaciones de pueblo a pueblo los casos de Córdoba y La Rioja 1815-1824”, *Revista de Historia del Derecho*, núm. 52, 2016. Recuperado de:

http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_serial&pid=1853-1784&lng=es&nrm=iso el 03 de febrero de 2022

BRAGONI, Beatriz, “Fragmentos de poder. Rebelión, política y fragmentación territorial en Cuyo (1820)”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, Tercera serie, núm. 28, 2005, pp. 39-64.

BRAGONI, Beatriz, *José Miguel Carrera. Un revolucionario chileno en el Río de la Plata*, Buenos Aires, Edhasa, 2012.

BRANSBOIN, Hernán, “Mendoza en Cuyo”, *Mendoza Federal. Entre la autonomía provincial y el poder de Juan Manuel de Rosas*, Buenos Aires, Editorial Prometeo, 2015, pp. 127-162. Recuperado de http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/provincias_bransboin.pdf el 16 de noviembre de 2021.

CALDERÓN, María Teresa y THIBAUD, Clément, *La majestad de los pueblos en la Nueva Granada y Venezuela (1780-1832)*, Colombia, Universidad Externado de Colombia, IFEA, Taurus, 2010. Recuperado de https://www.academia.edu/4733740/La_Majestad_de_los_Pueblos_en_la_Nueva_Granada_y_Venezuela_Bogota_Taurus_2010_versi%C3%B3n_completa el 20 de octubre de 2021.

CORTÉS CONDE, Roberto, CONVERSE, Félix, CORIA, Luis, FERREYRA Ana Inés, y SCHALLER, Enrique C. (2000), “Las finanzas públicas y la monea en las provincias del interior (1810-1860)”, en Academia Nacional de la Historia, *Nueva Historia de la Nación Argentina*, t. 5, Buenos Aires, Editorial Planeta, pp. 507-526.

DARONI PÉREZ, María Hilda, “Participación de San Juan en los intentos de organizar la Confederación Cuyana”, *Publicación del Archivo Histórico y Administrativo de San Juan*, núm. 17, 1966.

FERRER, Juan, *Gobernar en tiempos de Constitución. Los orígenes del constitucionalismo provincial rioplatense a partir de la experiencia de la provincia de Córdoba (1821-1855)*, tesis de doctorado en acceso abierto, Universidad Autónoma de Madrid, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Madrid, 2016. Recuperado de <https://repositorio.uam.es/handle/10486/672252> el 10 de agosto de 2021.

FREGA, Ana e ISLAS, Ariadna (coord.), *Nuevas miradas en torno al Artiguismo*, Montevideo, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República, 2001.

GAMMALSSON, Hjalmar E., *Juan Martín de Pueyrredón*, Buenos Aires, Editorial y Librería Goncourt, 1968.

GEZ, Juan W., *Historia de la provincia de San Luis*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de J. Weiss y Preusche, t 1, 1916.

GUTIÉRREZ ARDILA, Daniel, *Un nuevo reino. Geografía política, pactismo y diplomacia durante el interregno en Nueva Granada (1808-1816)*, Colombia, Universidad Externado de Colombia, 2010.

NUÑEZ, Urbano, *Historia de San Luis*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1980.

PALOMEQUE, Silvia., “Circuitos mercantiles de San Juan, Mendoza y San Luis relaciones con el 'interior argentino', Chile y el Pacífico sur (1800-1810)”, *Anuario IEHS*, núm. 21, 2006, pp. 255-286.

RAMELLA DE JEFFERIES, Susana T., “Las atribuciones del poder ejecutivo provincial en los comienzos constitucionales de San Juan (1820-1856)”, *Revista de Historia del Derecho*, núm. 13, 1985, pp. 129-192.

RAVIGNANI, Emilio, “El Congreso Nacional de 1824-1827. La Convención Nacional de 1828-1829. Inconstitución y régimen de pactos”, en Ricardo LEVENE (dir.), *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Academia Nacional de la Historia, Vol. VII, Primera Sección, cap. I, Buenos Aires, Librería y Editorial “El Ateneo”, 1962, pp. 9-129.

REES JONES, Ricardo, *Bernardino Rivadavia y su emprendimiento minero, Río de la Plata Mining Assocations*, Buenos Aires, Librería Histórica, 2008.

SARAVÍ, Mario G., “El tratado de San Miguel de las Lagunas y la política nacional de Pedro Molina”, *Revista de Historia Americana y Argentina*, vol. 9 y 10, 1965, pp. 65-97. Recuperado desde <https://bdigital.uncu.edu.ar/15760> el 20 de octubre de 2021.

SCHMIT, Roberto, “El comercio y las finanzas pública en los Estados provinciales”, en Noemí GOLDMAN (dir.), *Nueva Historia Argentina*, t. 3, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1998, pp. 125-158.

SEGRETI, Carlos A. *La misión Zavaleta (1823-1824)*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 1962.

SEMPAT ASSADOURIAN, Carlos y PALOMEQUE, Silvia, “Los circuitos mercantiles del “interior argentino” y sus transformaciones durante la Guerra de la Independencia (1810-1825)”, en Susana Bandieri (comp.), *La historia económica y los procesos de independencia en la América hispana*, Buenos Aires, Prometeo Libros; Academia Argentina de Historia Económico, 2010, pp. 49-70.

TEJERINA, Marcela V., “[...] que la notoria indigencia de esta jurisdicción la imposibilitaba de poder nombrar un diputado [...]’ Dietas, autogobierno y representación (San Luis 1810-1816)”, *Investigaciones y Ensayos*, núm. 71, 2021, pp. 24-50.

TEJERINA, Marcela V., “Que el gobierno sea compuesto del ayuntamiento” antecedentes jurídico políticos del cabildo gobernador y su relevancia en la configuración provincial rioplatense (1810-1820), *Revista de Historia del Derecho*, 2022, pp. 5-44.

VERDO, Geneviève, “¿Qué territorio para cuál nación? Soberanías territoriales y rivalidades interprovinciales en el Río de la Plata (1820-1840)”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, [En línea], Debates, Puesto en línea el 11 diciembre 2019. Recuperado de <http://journals.openedition.org/nuevomundo/78374> el 18 de mayo de 2020.